



**H. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, YUCATÁN.**

**H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán**

## Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

## Cuenta Pública 2016

**ANTECEDENTES.**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

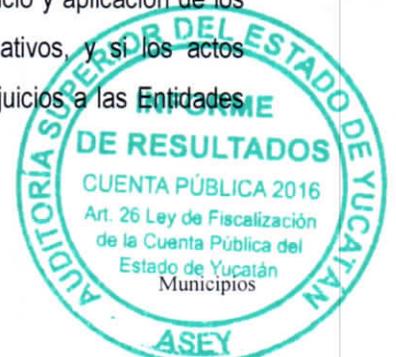
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
- Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
  - Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
  - Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.



- Pruebas de Control Interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos fiscalizados de la Entidad	152,512.3 miles de pesos
Universo seleccionado	152,512.3 miles de pesos
Muestra auditada	86,519.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	56.7 %



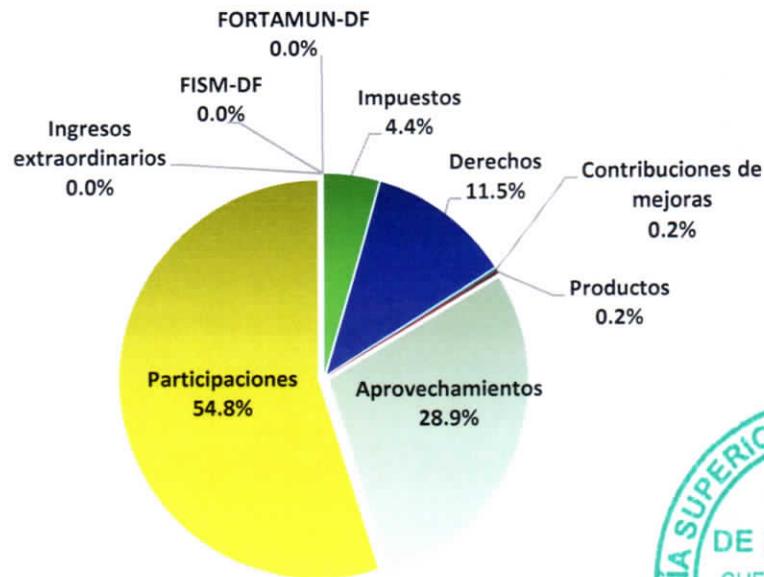


La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios y al Fondo de Participaciones.

Ingresos	Miles de Pesos	Porcentaje
Impuestos	6,740.4	4.4%
Derechos	17,520.8	11.5%
Contribuciones de mejoras	288.6	0.2%
Productos	267.4	0.2%
Aprovechamientos	44,044.0	28.9%
Participaciones	83,651.0	54.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.0	No aplica
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.0	No aplica
Ingresos extraordinarios	0.0	No aplica
<b>Universo seleccionado</b>	<b>152,512.3</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

### INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY



La revisión y fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

### Unidades Administrativas auditadas.

Las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

### ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la elaboración de sus Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

### INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Se solicitó a la Entidad Fiscalizada por medio del oficio DAS/2960/2017, la información sobre Deuda Pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados. La Entidad Fiscalizada proporcionó parcialmente la documentación que le fue solicitada, la cual no fue suficiente para realizar los cotejos correspondientes por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la Entidad Fiscalizada tiene saldo de 26,485.2 miles de pesos vigente en el periodo revisado.



## **NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; Ley de Coordinación Fiscal; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016; Decreto 331/2015 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## **MARCO DE CONTROL INTERNO.**

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **Ambiente de control.**

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.



## Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las Entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

## Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

## Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

## Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

## Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia



naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

## ARMONIZACIÓN CONTABLE.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberá enfocar sus esfuerzos, las más relevantes se mencionan a continuación:

- **Obligaciones contables-presupuestales:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones contables-presupuestales, ha establecido un sistema que garantiza el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones relativas a la Cuenta Pública:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Cuenta Pública, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones en materia de transparencia:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no ha establecido medios o mecanismos de difusión que garanticen el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.
- **Obligaciones administrativas y/u operacionales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones administrativas y/u operacionales, no ha establecido un programa de actividades que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.

## Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, no proporcionó fianza o caución alguna del Presidente Municipal, Tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

## CUENTAS POR COBRAR.

### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 12.5 miles de pesos en el mes de abril pagado con recursos propios, en la cuenta contable 1123-23 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por concepto de anticipo de viáticos; no proporcionó comprobante fiscal y documentación complementaria, ni evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 30.0 miles de pesos en el mes de enero pagado con recursos propios, en la cuenta contable 1131-02-001 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo por concepto de renta de equipos de sonido; no proporcionó comprobante fiscal, constancia de recepción del servicio o las gestiones de comprobación o cobro.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

### Obsesión número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

## SERVICIOS PERSONALES.

### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la visita física a centros de trabajo se detectó, que de acuerdo con la lista proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no estuvo presente un trabajador a quien se le realizaron pagos por 41.0 miles de pesos, no se pudo verificar si efectivamente laboró en su lugar de adscripción; no proporcionó expediente del empleado (solicitud de empleo, currículum vitae, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, identificación oficial, carta de antecedentes no penales), contrato laboral, nombramiento, perfil de puestos y control de asistencias, que justifiquen el destino final del gasto.



## ADQUISICIONES.

### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.2 miles de pesos en el mes de mayo con recursos propios por concepto de materiales y útiles de oficina; no proporcionó póliza de cheque, solicitud, orden de compra, comprobante fiscal, constancia de recepción del responsable del área, control de almacén y reporte de uso del material firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 173.2 miles de pesos en el mes de septiembre con recursos propios por concepto de combustible; no proporcionó póliza de cheque, solicitud, orden de compra, comprobante fiscal, constancia de recepción y bitácora de combustible firmada por el responsable del área, y control de parque vehicular, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 67.0 miles de pesos en el mes de octubre con recursos propios por concepto de material eléctrico; no proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción del responsable del área, comprobante fiscal, control de almacén, reporte de uso del material firmado por el responsable del área y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 187.0 miles de pesos en los meses de febrero y junio con recursos propios, por concepto de gastos de orden social y de mantenimiento menor de inmuebles; no proporcionó póliza de cheque o reporte de transferencia bancaria, solicitud, cotizaciones, orden de servicio, contrato de servicios, comprobante fiscal, reporte de los trabajos realizados por el prestador de servicios, constancia de recepción del responsable del área y reporte fotográfico, justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,204.0 miles de pesos en los meses de enero y diciembre con recursos propios por concepto de arrendamiento de terrenos, pagados mediante cheque nominativo a favor de diversas personas, que de acuerdo a la relación proporcionada por la Entidad Fiscalizada pertenecen a una Asociación Civil; no proporcionó documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, de la personalidad jurídica y los derechos de propiedad del arrendador, contrato de arrendamiento, solicitud del servicio por parte del área responsable, cotizaciones, comprobante



fiscal, constancia de recepción firmada por el responsable del área y reporte fotográfico; asimismo, no proporcionó la documentación que compruebe la cancelación del cheque número 522 por el importe de 72.0 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 94.0 miles de pesos en el mes de febrero con recursos propios de la cuenta bancaria Expo feria 2016 por concepto de gastos de orden social: compra de boleto de avión y contratación de artista internacional para la expo feria Valladolid 2016; no proporcionó comprobante fiscal, Acta de Cabildo en la que se autorizó la presentación del espectáculo, documentación que compruebe el cumplimiento de los Artículos 5, 6 y 8 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Valladolid Yucatán, contrato de servicios artísticos, constancia de recepción firmada por el responsable del área y reporte fotográfico del evento, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 382.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero con recursos propios por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó solicitud, Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del espectáculo, documentación del cumplimiento del Artículo 5, 6 y 8 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Valladolid, Yucatán, contrato de prestación de servicios artísticos, constancia de recepción firmada por el responsable del área y reporte fotográfico del evento, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,548.6 miles de pesos en los meses de enero y febrero con recursos propios por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó solicitud, Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación del espectáculo, solicitud de servicio autorizada por el responsable del área, documentación del cumplimiento del Artículo 5, 6 y 8 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Valladolid, Yucatán, contrato de prestación de servicios artísticos, constancia de recepción firmada por el responsable del área y reporte fotográfico del evento, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 270.8 miles de pesos en los meses de enero y febrero con recursos propios de la cuenta bancaria Expo Feria 2016 por concepto conservación y mantenimiento



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

menor de inmuebles (instalación y material eléctrico); no proporcionó solicitud, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte de los trabajos realizados por prestador del servicio, reporte de utilización del material eléctrico del encargado de alumbrado público y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 75.0 miles de pesos en el mes de junio con recursos propios por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó convenio firmado del Programa de Desarrollo Cultural Municipal de Yucatán (PDCM) con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), actividades aprobadas para el desarrollo del programa, informe o resultado de los trabajos realizados y comprobante fiscal, que justifiquen el destino final del gasto.

#### SUBSIDIOS, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS.

##### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 303.0 miles de pesos en el mes de abril con recursos propios por concepto de ayuda mediante préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid; no proporcionó registro contable y ficha de depósito por la recuperación del recurso en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Contrato de Mutuo Simple de fecha 18 de abril de 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

#### DEUDA PÚBLICA.

##### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 6,539.7 miles de pesos en el mes de enero pagados con el Fondo de Participaciones, en las cuentas contables 2233-9111 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo y 5134-3412 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales (comisiones) por concepto de pago crédito y comisión bancaria del ejercicio 2015 respectivamente; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprobó efectuar pagos por financiamiento en el ejercicio 2016, el Presupuesto de Egresos 2016 en la que se especifica la partida designada al pago de financiamientos y evidencia que aplicó los recursos obtenidos en inversión pública productiva, que justifiquen el destino final del gasto.



### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 4,875.0 miles de pesos en el mes de marzo en la cuenta contable 2233-9111 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo por concepto de préstamo devuelto en los meses de abril a septiembre con el Fondo de Participaciones; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza contraer obligaciones o financiamientos, solicitud de autorización al H. Congreso del Estado de Yucatán y modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016; Acta de Cabildo en la que se aprueba efectuar los pagos y Presupuesto de Egresos 2016 en el que se especifique la partida designada al pago de financiamientos; evidencia del registro ante el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones a cargo de la SAF, documentación que acredite que los recursos se aplicaron en inversión pública productiva; contrato por el préstamo obtenido y la comprobación de los pagos efectuados, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 144.8 miles de pesos en los meses de febrero y de abril a septiembre en la cuenta contable 5411-9211 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito pagados con el Fondo de Participaciones, por concepto de intereses de contrato de crédito; no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autoriza contraer obligaciones o financiamientos, solicitud de autorización al H. Congreso del Estado de Yucatán y modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016; Acta de Cabildo en la que se aprueba efectuar los pagos y Presupuesto de Egresos 2016 en el que se especifique la partida designada al pago de financiamientos; evidencia del registro ante el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones a cargo de la SAF, documentación que acredite que los recursos se aplicaron en inversión pública productiva; contrato por el préstamo obtenido y la comprobación de los pagos efectuados, que justifiquen el destino final del gasto.

### Acciones de las observaciones.

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.



Respecto a las observaciones vigentes, la Entidad Fiscalizada no aportó la documentación que permita aclarar o justificar las observaciones preliminares.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### Quantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Cuentas por cobrar	Falta de gestiones de comprobación o cobro.	12.5
3			30.0
5	Servicios personales	Pagos improcedentes o en exceso.	41.0
6	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	20.2
7			173.2
8			67.0
9			187.0
10			3,204.0
11			94.0
12			382.8
13			1,548.6
14			270.8
15			
16	Subsidios, ayudas y transferencias	Falta de gestiones de comprobación o cobro	303.0
17	Deuda pública	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	6,539.7
18		Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública.	4,875.0
19			144.8
<b>Total</b>			<b>17,968.6</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 19 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.

### MULTAS

- Como resultado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, se impuso multa por 24.0 miles de pesos al titular de la Entidad Fiscalizada considerando el monto, la reincidencia y la capacidad económica de acuerdo a lo establecido en la Ley, por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública 2016.

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dictamen de la Auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de gestiones de comprobación o cobro por 345.5 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 41.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 3,820.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 8,741.9 miles de pesos, y falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública por 5,019.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



H. Ayuntamiento de Valladolid

Municipios